



COLEGIO PUMANQUE  
• Educando Mentes y Corazones

2022

# REGLAMENTO INTERNO

## **Tabla de contenido**

<b>TÍTULO PRIMERO</b>	<b>16</b>
ANTECEDENTES GENERALES	6
FUNDAMENTOS	16
DEL MARCO LEGAL	17
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	18
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	<b>19</b>
LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
DOCENTES DIRECTIVOS	20
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	20
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	21
ESTUDIANTES	21
PADRES, MADRES Y APODERADOS	22
SOSTENEDOR	23
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO	23
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	23
REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	23
HORARIOS	23
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:	23
HORARIO DE CLASES:	24
UNIFORME ESCOLAR	24
DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD	24
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	25
RECREOS	25
COLACIÓN	25
APODERADOS COLABORADORES EN ALMUERZO DE ALUMNOS DE 1ª A 6ª BÁSICO	26
PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA	26
ENTRADA DE ALUMNOS AL INICIO DE LA JORNADA	26
RECEPCIÓN DE ALUMNOS	27
ATRASOS	28
SALIDA O RETIRO DE ALUMNOS AL FINALIZAR LA DE JORNADA	28
NORMATIVA GENERAL	28
PROCEDIMIENTO	29
ATRASOS CIERRE DE JORNADA	29
RETIRO ACTIVIDADES EXTRA - CURRICULARES	30
TRANSPORTE ESCOLAR	30

PROCESO DE ADMISIÓN	30
<b>TÍTULO TERCERO</b>	<b>32</b>
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	19
CONSEJO ESCOLAR	32
DE SU CONSTITUCIÓN	32
DE SUS ATRIBUCIONES	34
ESTUDIANTES	37
APODERADOS	37
APODERADO EN FORMA INDIVIDUAL	37
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)	38
DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO	39
CANALES DE COMUNICACIÓN	39
AGENDA ESCOLAR	40
CIRCULARES	41
LLAMADOS TELEFÓNICOS	41
NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA	41
ENTREVISTAS INDIVIDUALES	41
REUNIONES GRUPALES	42
CORREO ELECTRÓNICO	43
<b>TÍTULO CUARTO</b>	<b>43</b>
DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA	43
<b>TÍTULO QUINTO</b>	<b>44</b>
CLIMA ESCOLAR	44
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	44
CLIMA ESCOLAR	44
ASISTENCIA	45
LAS INASISTENCIAS A CLASES	45
INASISTENCIA A PRUEBAS	46
PUNTUALIDAD	46
DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS	46
BUEN COMPORTAMIENTO	47
<b>TÍTULO SEXTO</b>	<b>48</b>
DISCIPLINA Y FORMALIDAD	49
PRESENTACIÓN PERSONAL	50
<b>TÍTULO SÉPTIMO</b>	<b>50</b>
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	50
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL	50
PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	51

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	51
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	52
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	53
PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	53
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	53
ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS	54
PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	54
<b>TÍTULO OCTAVO</b>	<b>54</b>
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	54
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	54
CONCEPTOS RELEVANTES:	55
DEL EQUIPO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR	57
DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES	58
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	59
ATENUANTES	59
AGRAVANTES	59
DE LAS FALTAS LEVES	60
DE LAS FALTAS GRAVES	60
DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	61
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	63
DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	64
MEDIDAS DEL APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	64
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	68
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	68
DE LAS SANCIONES	69
AMONESTACIÓN ESCRITA	69
SUSPENSIÓN DE CLASES	70
SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL PEI	71
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	72
EXPULSIÓN	73
PROCESO SANCIONATORIO	73
PROPORCIONALIDAD	73
PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN	74
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	74

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	75
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	76
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS	77
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	78
CONSIDERACIONES ADICIONALES	79
<b>TÍTULO NOVENO</b>	<b>79</b>
DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	79
MÉRITOS	79
FORMAS DE DESTACAR	80
MODALIDADES A CONSIDERAR	81
RESPECTO DEL CUADRO DE HONOR	81
<b>ANEXO I:PROTOCOLOS</b>	<b>83</b>

## **USO DE LENGUAJE INCLUSIVO**

En la elaboración del presente documento, ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

#### **FUNDAMENTOS**

- Art. 1.** El Colegio Pumanque, (En adelante “el Colegio” o “el Establecimiento”), se encuentra ubicado Sector Alto La Paloma Lote K-01 de la ciudad de Puerto Montt. Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta N° 2565 de Fecha 39/07/2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Su Rol Base de Datos es 40316.
- Art. 2.** El Sostenedor del Establecimiento es Educa EIE, cuyo Representante Legal es el Señor Reinaldo Asem Schnettler
- Art. 3.** El gran desafío planteado en nuestro Proyecto Educativo es, “Formar personas íntegras, capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades en lo cognitivo, lo afectivo, lo social y lo espiritual. Hombres y mujeres conscientes, agentes de cambio positivo a la sociedad, autónomos, creativos y libres; con una visión crítica de la realidad y con un fuerte espíritu de superación”, nos invita a establecer un Reglamento Interno y de Convivencia Escolar con normas de comportamiento que colaboren en la formación de la vida comunitaria de los Alumnos. Este proceso de socialización toma como base el acompañamiento del Alumno, de acuerdo a principios formativos como el respeto, diálogo, responsabilidad, tolerancia, solidaridad y la conversión continua.
- Art. 4.** Cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.
- Art. 5.** El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los Estudiantes, como los Padres y Apoderados y también el Personal Docente y Asistentes de la Educación.
- Art. 6.** Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Art. 7.** El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre los Estudiantes, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

**Art. 8.** En el marco de la Ley General de Educación, todos los Estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

#### **DEL MARCO LEGAL**

**Art. 9.** La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo.
6. Ley Jornada Escolar Completa Diurna.
7. D.F.L. N°2 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
12. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
13. Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
14. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del Niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
  - a. Un derecho sustantivo.
  - b. Un principio jurídico interpretativo fundamental.
  - c. Una norma de procedimiento.

**Art. 10.** El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de los derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano;
2. Interés superior del niño, niña y adolescente;
3. No discriminación arbitraria;
4. Legalidad;
5. Justo y racional procedimiento;
6. Proporcionalidad;
7. Transparencia;
8. Participación;
9. Autonomía y Diversidad;
10. Responsabilidad

## **PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO**

- Art. 11.** El Reglamento del Colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el Establecimiento Educacional y los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- Art. 12.** Son objetivos de este Reglamento:
1. Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
  2. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
  3. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Normativa Educacional.
  4. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
- Art. 13.** Por lo tanto, todos los miembros de la Comunidad Educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.
- Art. 14.** Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la Comunidad Educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la Comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la Comunidad Educativa.
- Art. 15.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director del Colegio, siempre velando por el interés superior del niño y el cumplimiento del Proyecto Educativo.
- Art. 16.** El presente Reglamento será difundido a la Comunidad Educativa por los siguientes medios:
1. Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del Padre o Apoderado correspondiente y/o publicación en la página web [www.pumanque.org](http://www.pumanque.org)
  2. El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del Establecimiento Educacional.
  3. Una copia del documento normativo estará disponible en Secretaría de Dirección para la consulta de los Estudiantes, Padres y Apoderados y Comunidad Educativa en general.
- Art. 17.** El presente Reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del Establecimiento.



## **TÍTULO SEGUNDO**

### **LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Art. 18.** La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los Estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno**. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.
- Art. 19.** La Comunidad Educativa está integrada por Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipo Docente Directivo y Sostenedor Educacional.
- Art. 20.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Art. 21.** Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

### **DOCENTES DIRECTIVOS**

- Art. 22.** Los Equipos Docentes Directivos de los Establecimientos Educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.
- Art. 23.** Son deberes del Equipo Docente Directivo del Establecimiento Educacional:
1. Liderar los Establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
  2. Desarrollarse profesionalmente.
  3. Promover en los Docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
  4. Cumplir y respetar todas las normas del Establecimiento que conducen.
  5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

### **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

- Art. 26.** Los Profesionales de la Educación tienen los siguientes derechos:
1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
  2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
  3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
  4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

- Art. 27.** Los Profesionales de la Educación tienen los siguientes deberes:
1. Ejercer su función Docente en forma idónea y responsable.
  2. Orientar vocacionalmente a sus Estudiantes cuando corresponda.
  3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
  4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
  5. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los Estudiantes.
  6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

### **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

- Art. 28.** Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:
1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
  2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
  3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
  4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

- Art. 29.** Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes deberes:
1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
  2. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los Estudiantes.
  3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

- Art. 30.** Los Profesionales Asistentes de la Educación tienen además los siguientes deberes:
1. Orientar vocacionalmente a sus Estudiantes cuando corresponda.
  2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

### **ESTUDIANTES**

- Art. 31.** Los Estudiantes tienen los siguientes derechos:
1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
  2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
  3. En el caso de tener necesidades educativas especiales (NEE), a no ser discriminados arbitrariamente.
  4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
  5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
  6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.

7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del Establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
10. A asociarse entre ellos.

**Art. 32.** Los Estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.

### **PADRES, MADRES Y APODERADOS**

**Art. 33.** Los Padres, Madres y Apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
2. Ser informados por el Sostenedor, los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del Establecimiento.
3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Art. 34.** Los Padres, Madres y Apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Educar a sus hijos o pupilos.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para sus hijos.
4. Apoyar sus procesos educativos.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.
6. Respetar su normativa interna.
7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

### **SOSTENEDOR**

**Art. 35.** Son derechos del Sostenedor:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 36.** Son deberes del Sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento Educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus Estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus Establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los Padres y Apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus Establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## **ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO**

### **NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO**

**Art. 37.** Los niveles de enseñanza impartidas por el Establecimiento son:

1. Educación Parvularia (Pre Kínder y Kínder)
2. Enseñanza Básica
3. Enseñanza Media Humanista-Científica

## **REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**

**Art. 38.** El Establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, a excepción de los cursos correspondientes a Pre Kínder, Kínder.

## **HORARIOS**

### **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:**

**Art. 39.** El horario de atención del Colegio es de 08:15 a 12:30 Hrs. y de 14:00 a 16:30 Hrs. En las horas de recreo y salida de los Alumnos no se atenderá al público.

### **HORARIO DE CLASES:**

**Art. 40.** El horario de cada uno de los Alumnos estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:30 Hrs. y terminando de acuerdo al horario establecido por el Ciclo y/o actividad extra-programática a excepción de los alumnos de kinder cuya jornada es de 13 a 17 horas.

## **UNIFORME ESCOLAR**

**Art. 41.** De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderados, el Consejo de Profesores, el Centro de Estudiantes, la Dirección del establecimiento y previa consulta al sostenedor del establecimiento, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

## **UNIFORME OFICIAL UNIFORME DEPORTIVO**

**Varones:** Corbata institucional. Sweater con insignia institucional. Camisa blanca. Pantalón gris de corte recto. Zapatos de colegio color negro. Damas y varones: Buzo institucional. Polera blanca institucional. Zapatillas deportivas (blancas o negras)

**Damas:** Corbata institucional. Sweater con insignia institucional. Blusa blanca. Falda institucional. Pantalón gris de corte recto. Zapatos de colegio color negro.

El buzo debe usarse exclusivamente para las horas de Educación Física o cuando se les solicite.

- Art. 42.** Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los Apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

#### **DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD**

- Art. 43.** Ningún Alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del Establecimiento sin autorización previa o que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
- Art. 44.** Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto y propiciar una sana convivencia en las distintas dependencias del colegio. Además deberán cumplir las normas específicas de los distintos espacios del establecimiento, tales como Biblioteca, Laboratorios, Gimnasio, Talleres entre otros.
- Art. 45.** Las organizaciones de la comunidad local podrán hacer uso de las dependencias, previa autorización escrita otorgada por la Dirección del Colegio. Los solicitantes se harán responsables de los daños que se produzcan en el recinto.
- Art. 46.** El Colegio se declara confesional católico por lo cual tiene un vínculo con la Comunidad Católica de Puente Alto, a través de las Parroquias, Vicaría de la Educación, Vicaría Zona del Maipo. Además de las instituciones comunales como Bomberos, Cruz Roja, Carabineros, Etc. (eliminar )

#### **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

- Art. 47.** Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (Condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros Básicos, catástrofes naturales u otros) el Establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el Calendario Escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.
- Art. 48.** Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (Paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), que implique suspensión de

clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

## **RECREOS**

**Art. 56.** Los horarios de recreos son:  
De 10:00 – 10:15 horas;  
De 11:45 – 12:00 horas;  
De 14:45 – 15:00 horas.

## **COLACIÓN**

**Art. 57.** El horario de colación de enseñanza básica es:  
De 12:45 a 13:15 horas.

**Art. 58.** El horario de colación de enseñanza media es:  
De 13:15 a 14:00 horas.

## **APODERADOS COLABORADORES EN ALMUERZO DE ALUMNOS DE 1ª A 6ª BÁSICO**

**Art. 58.** En la primera Reunión de Apoderados, los Profesores Jefes de los cursos solicitarán el nombre de tres Padres y/o Apoderados que se interesen voluntariamente en acompañar a los Alumnos durante el almuerzo. El listado se entregará al Inspector General, quien, por sorteo, determinará los Apoderados para el acompañamiento de los Alumnos durante el tiempo destinado a la colación, velando por la disciplina y la limpieza del lugar. Los actos de indisciplina y de limpieza deberán ser comunicados a los Paradocentes y/o Auxiliares, de acuerdo a la situación.

**Art. 59.** Se entregará un “Pase” a los Apoderados autorizados, documento que será solicitado al ingreso al Establecimiento y que será devuelto al término del año escolar, el “Pase” es intransferible y tendrá una vigencia hasta la primera reunión del año escolar siguiente.

**Art. 60.** Los apoderados no están autorizados a tomar medidas disciplinarias y se comprometen a cuidar a todos los Alumnos, en el caso del no cumplimiento de lo indicado anteriormente “el pase” será revocado y se sancionará de acuerdo a las medidas aplicables a los apoderados .

## **PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA**

**Art. 61.** El principal responsable de la aplicación del siguiente procedimiento es el Inspector General y su Equipo de Paradocentes. Los participantes en general del procedimiento son:

1. Portero (a);
2. Asistentes de Aula;
3. Paradocentes;
4. Profesores;
5. Inspector General;

6. Equipo Psicoeducativo.

### **ENTRADA DE ALUMNOS AL INICIO DE LA JORNADA**

**Art. 62.** El horario general de ingreso de los alumnos es a las 08:00 horas.

**Art. 63.** El Portero debe resguardar que no ingresen Apoderados al Establecimiento y cautelar el ingreso de los Transportistas con sus credenciales y lista de Alumnos que ingresan al Colegio, quienes dejarán a los Alumnos en el lugar asignado para ello. Al mismo tiempo que deberá estar pendiente a que NINGÚN Alumno salga del recinto sin estar acompañado de un adulto.

**Art. 64.** Asistentes de Aula: Las Asistentes de cada sala deberán estar en su sala a las 08:15 horas con delantal para condicionar el lugar, preparando la recepción de los Alumnos.

**Art. 65.** Profesores : A las 08:15 horas deben tomar sus respectivos cursos (en sala o formación), resguardando el orden.

**Art. 66.** Asistentes de Aula: Ingresados los Alumnos al aula, deberá ayudar a los niños a sacar y guardar su Agenda Escolar, colación (En el lugar previamente establecido y conocido por los niños), colgar su mochila y ponerse el delantal o cotona.

### **ATRASOS:**

**Art. 67.** Todo ingreso posterior a las 08:40 horas es considerado atraso.

**Art. 68.** Atrasos: Los Estudiantes que lleguen atrasados de 1° Básico a IV° Medio, se solicitará la Agenda para dejar constancia del atraso e ingresarán a sus salas de clases, el Profesor registra el atraso en el Libro de Clases. El estudiante deberá hacer ingreso a la sala de manera ordenada y silenciosa, sin interrumpir el normal desarrollo de la clase.

**Art. 69.** Portero (a): El acceso principal deberá cerrar sus puertas a las 08:40 horas. En el transcurso de la jornada tendrá la misión de controlar los ingresos y salidas del Establecimiento, debe dejar constancia en el Libro de Crónicas el nombre, RUT, hora de entrada, hora de salida, lugar que se dirige o persona con quién se entrevistará.

### **SALIDA O RETIRO DE ALUMNOS AL FINALIZAR LA DE JORNADA**

**Art. 70.** El horario oficial de salida de los Alumnos del Colegio será:

1. A las 16:30 horas para Alumnos de 1° básico y 4° medio ;
2. A las 12:30 horas para Alumnos de kinder;
3. A las 17:15 horas para Alumnos de Enseñanza Media.
4. A las 17:00 horas los alumnos de pre kinder.

## **NORMATIVA GENERAL**

- Art. 71.** De Pre kínder a 2° Básico, la Educadora debe certificar que todo Alumno salga de la sala en su compañía, o de la Asistente de Aula.
- Art. 72.** El Apoderado deberá dejar constancia en la Agenda Escolar entregada por el Colegio las personas que se encuentran autorizadas para retirar al Alumno.
- Art. 73.** Será responsabilidad del Apoderado avisar por escrito y con anticipación si es que el Alumno será retirado por Transporte Escolar o por alguna otra persona. Por lo mismo, será responsabilidad de cada familia, avisar por escrito quien o quienes no estarán autorizados para el retiro, en caso que exista orden de algún tribunal, debe dejar fotocopia en Inspectoría General de la Resolución del Juez.
- Art. 74.** No podrá ser retirado ningún Alumno por un adulto diferente al Apoderado, Madre o Padre, sin previa autorización del Apoderado.
- Art. 75.** Cada sala de clases de Pre kínder a 2° Básico debe tener en el mural de la sala la lista de autorizaciones de retiro, por quien no sea Apoderado.
- Art. 76.** Ningún Alumno de 1° a 4° Básico puede salir del Establecimiento sin la compañía del Apoderado o de quien esté autorizado para el retiro, a los Alumnos de 5° y 6° Básico los Padres entregarán una autorización para retirarse sin un adulto de manera excepcional.
- Art. 77.** Solo se permitirá que el Alumno sea retirado del Establecimiento, por un menor de edad mayor de 14 años, previa autorización de los Apoderados, mediante poder simple, el cual debe entregar en Inspectoría General y será verificado por este a través de llamado telefónico.

## **PROCEDIMIENTO**

- Art. 78.** Portero (a): En el acceso principal de salida, recibirá a los Apoderados y Transportistas que vengán a retirar a los Alumnos, comprobará que el Transportista ingrese con su credencial. Al mismo tiempo que deberá estar atento a que NINGÚN Alumno salga del recinto sin estar acompañado de un adulto.
- Art. 79.** Los Profesores de 1° y 4° Básico: Entregarán a los Apoderados a los Alumnos en las proximidades del acceso de salida de los Alumnos del nivel, la Asistente de Aula entregará a los Transportistas en el lugar previamente indicado por Inspector general. Igual procedimiento, teniendo cuidado de dejar a los Alumnos que se van en transporte escolar en el lugar de retiro y posteriormente entregar a los Apoderados al resto de los Alumnos, deberá comprobar que salgan acompañados de sus padres y/o Apoderados. Al mismo tiempo que el Portero (a) y Paradocente deberán estar pendiente a que NINGÚN Alumno salga del recinto sin estar acompañado de un adulto debidamente autorizado.



**Art. 80.** En caso que la persona que venga a retirar no sea el Apoderado o Transportista se debe:

1. Verificar si la persona está autorizada por los Apoderados en la Agenda y posterior confirmación por llamado telefónico, acción realizada por inspectoría general (Verificar con el RUT de la persona).
2. Verificar en Agenda Escolar, si el Apoderado dio un permiso especial para ese día.
3. Si no existe ninguna de las anteriores, no se entrega al Alumno y una vez que se hayan entregado al resto de los niños el Paradocente de turno llamará al Apoderado para pedir autorización, dejando un registro de la persona autorizada para el retiro del estudiante (Nombre, Rut, parentesco, quien autoriza y breve descripción del porqué de la autorización) .

### **ATRASOS CIERRE DE JORNADA**

**Art. 81.** En caso de que algún Apoderado o Transportista se retrase en el retiro del Alumno, el Paradocente dejará constancia de esta situación, llamará al Apoderado y el Alumno permanecerá en el hall de entrada. Los apoderados o responsables deberán retirarlos directamente en ese lugar.

**Art. 82.** Como medida de seguridad, el Paradocente de turno, registrará la hora de retiro del Alumno en la Agenda en el apartado de “Atrasos de Retiro”, pidiendo la firma del Apoderado o responsable.

**Art. 83.** Si la situación se repite el Inspector general citará a los padres.

### **RETIRO ACTIVIDADES EXTRA - CURRICULARES**

**Art. 84.** Portero (a): La puerta principal se abrirá para que los Apoderados puedan retirar a los Alumnos que se encuentran en las actividades extra - curriculares.

**Art. 85.** Apoderado: Deberá retirar al Alumno en el hall de entrada.

**Art. 86.** Profesor: se ubica en el hall para la entrega de los Alumnos de 1° a 4° Básico, los niños para el cierre de la actividad extra-curricular se deben encontrar con sus mochilas, esperando a cargo del Profesor o Monitor de la actividad.

**Art. 87.** Los niños que se retiran en transporte deben estar en el lugar indicado por Inspectoría General para tal propósito.

### **TRANSPORTE ESCOLAR**

**Art. 88.** Retirarán a los Alumnos desde el interior del Establecimiento, los Transportistas escolares que cumplan con entregar al Colegio los siguientes documentos:

1. Certificado de inscripción del Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
2. Certificado de Anotaciones en el Registro de Personas Inhabilitadas para trabajar con menores ([www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl)).
3. Entregar las autorizaciones de los Padres para retirar a los Alumnos y un listado con los Alumnos que deben retirar.

**Art. 89.** Para el ingreso, Inspectoría General les entregará anualmente, una tarjeta que autoriza su ingreso desde los lugares dispuestos por el Colegio para ello.

**Art. 90.** Los Padres y Apoderados deberán velar porque los Transportistas cumplan con todas las medidas de seguridad que la autoridad exige a estos vehículos, además de corroborar que cumplan con los requisitos que exige la ley para el traslado de Escolares.

### **PROCESO DE ADMISIÓN**

**Art. 91.** El Proceso de Admisión del Colegio, se lleva a cabo mediante el sistema implementado por el Ministerio de Educación, quien pone a disposición de los Apoderados un sistema único y centralizado de admisión, mediante una plataforma web. Los Apoderados, Estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad pertinente: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

**Art. 92.** Según lo dispuesto por las autoridades, al término de todas las etapas del Sistema de Admisión Escolar (SAE), los Apoderados podrán solicitar cupos directamente en el Establecimiento, etapa llamada **Regulación**. La asignación de cupos en este período se realiza a través del Registro Público, tal como lo establece el decreto 152, art.56.

**Art. 93.** El Colegio dispondrá, en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación, un libro de Registro Público para cada nivel, en Portería del colegio..

**Art. 94.** Luego del proceso de admisión escolar, implementado por el Ministerio de Educación, existieran vacantes en el Establecimiento y no se cuente con postulantes inscritos en el **Libro de Registro Público**, el Establecimiento desarrollará un Proceso de Admisión interno para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el Establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o Apoderados de elegir el Establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

**Art. 95.** El proceso de postulación interno de Alumnos y Alumnas será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos o murales públicos.

**Art. 96.** Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Criterios generales de admisión.
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
4. Documentación a presentar del postulante.
5. Proyecto Educativo del Establecimiento (Mediante el sitio web: [www.pumanque.org](http://www.pumanque.org))

**Art. 97.** Realizado el proceso de postulación interno, conforme a los artículos precedentes, el Establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico la lista de los admitidos. El Apoderado del postulante que no haya sido seleccionado, podrá solicitar un informe que dé cuenta de las razones de por qué no se adjudicó la vacante, al Encargado del proceso de admisión del Establecimiento.

## **TÍTULO TERCERO**

### **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Art. 98.** Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

**Art. 99.** Los miembros de la Comunidad Educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

**Art. 100.** La ley promueve la intervención de los miembros de la Comunidad Educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular, extra-curricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

### **CONSEJO ESCOLAR**

**Art. 101.** Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

**Art. 102.** Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**Art. 103.** Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del Establecimiento.

**Art. 104.** El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del Colegio.

### **DE SU CONSTITUCIÓN**

**Art. 105.** El Consejo Escolar estará constituido de la siguiente manera:

1. El Director del Colegio es quien lo preside.
2. El Representante de la entidad Sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un Docente elegido por los Profesores del Establecimiento.
4. Un representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
5. El Presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El Presidente del CEP (Centro de Estudiantes del Colegio Pumanque) en caso de estar constituido.

7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de Presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

**Art. 106.** Por acuerdo simple de los miembros del Consejo Escolar será posible convocar a un número mayor de Representantes de cada estamento, para efectos de mayor representatividad, sin embargo, estos no tendrán derecho a voto en los acuerdos tomados por el Consejo.

**Art. 107.** El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje integral de los Alumnos. El Director del Establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su Establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y Apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los Establecimientos educacionales.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
3. El Sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los Sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la Comunidad Educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el Sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del Director del Establecimiento.

**Art. 108.** El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del Establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

3. Del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento Educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades Extra-curriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el Establecimiento Educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
7. Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el Sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días.
8. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del Establecimiento Educacional.
9. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

#### **DE SUS ATRIBUCIONES**

##### **Art. 109. El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:**

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades Extra-curriculares del Establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.

**Art. 110.** Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

- Art. 111.** El Director, y en subsidio, el Representante Legal de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.
- Art. 112.** En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.
- Art. 113.** El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.
- Art. 114.** En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el Sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.
- Art. 115.** El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
- Art. 116.** El Director del Establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la Comunidad Educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.
- Art. 117.** Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el Sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del Acta Constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:
1. Identificación del Establecimiento;
  2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
  3. Integración del Consejo Escolar;
  4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
  5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

**Art. 118.** Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del Acta respectiva.

**Art. 119.** Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
3. La forma de mantener informada a la Comunidad Educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el Sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

**Art. 120.** En cada sesión, el Director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del Establecimiento Educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el Establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad Sostenedora de la Educación Municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

**Art. 121.** En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el Director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la siguiente información:

1. El gasto, desagregado, en remuneraciones de los Directivos y/o Administradores de la entidad Sostenedora.
2. Un listado actualizado con la individualización completa de los miembros de la entidad Sostenedora o Asociados y Directivos.
3. Información desagregada respecto a la lista de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que postularon a las distintas licitaciones que se hayan llevado a cabo.
4. Copia del pago íntegro y oportuno de las Cotizaciones Previsionales de todo su personal.
5. La demás información o antecedentes que requiera la Superintendencia y que ésta determine en una norma de carácter general.

## **ESTUDIANTES**

**Art. 122.** Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras

1. Estudiante en forma individual: todos los Estudiantes tienen el derecho a exponer ante las Autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 145 del presente Reglamento.
2. Delegados de cada curso: son elegidos democráticamente por los Estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Alumnos Pumanquino.
3. Centro de Estudiantes del Colegio Pumanque (CEP): su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CEM, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
4. El Establecimiento designará dos Docentes encargados de asesorar al CEM, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los Centros de Alumnos, Directivas de Curso y otros espacios de asociatividad de los Estudiantes.

## **APODERADOS**

### **APODERADO EN FORMA INDIVIDUAL**

**Art. 123.** Los Apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio Apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el **Artículo 147** del presente Reglamento.

**Art. 124.** De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los Padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a Padres y Madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un Establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los Padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

**Art. 125.** El Colegio reconoce la facultad que tienen los Apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del Estudiante y los demás miembros de la Comunidad Educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. **Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el**



**Superintendente pueden estimar aquélla como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.**

#### **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)**

**Art. 126.** Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional del que forman parte.

**Art. 127.** El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

**Art. 128.** Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

**Art. 129.** Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los Padres o Apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los Padres o Apoderados deban apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la Comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los Estudiantes.
5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los Estudiantes.
6. Sustener un diálogo permanente con las Autoridades Educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
7. Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de Padres o Apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

**Art. 130.** Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

1. **Asamblea General:** Constituida por los Padres y Apoderados de los Estudiantes del Establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2. **Directorio:** Formado a lo menos por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Directores.
3. **Consejo de Delegados de Curso:** Formado a lo menos por un Delegado elegido democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.
4. **Subcentro:** Integrado por los Padres y Apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

**Art. 131.** Podrán cobrar anualmente por Apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

**Art. 132.** Lo indicado en los dos artículos precedentes variará dependiendo de si se trata de un Centro General de Padres con o sin personalidad jurídica, y en este último caso, de la modalidad que fuere. Así, el Centro General de Padres puede constituirse de las siguientes formas:

1. **Centro de Padres sin Personalidad Jurídica:** Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo N°95 de 1990 del Ministerio de Educación.
2. **Centro de Padres con Personalidad Jurídica de:**
  - a) **Organización Comunitaria:** Se regula por sus Estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo N°732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos.
  - b) **Asociación o Corporación:** Se efectúa conforme a las reglas del Código Civil y sus propios Estatutos. Se puede utilizar el Estatuto Modelo establecido en la Resolución Exenta N° 1611 de 2012 del Ministerio de Justicia.

**Art. 133.** El Colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la Dirección, que oficiará como nexo entre la Directiva de dicha agrupación y el Colegio.

## **DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO**

### **CANALES DE COMUNICACIÓN**

**Art. 134.** Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la Comunidad Educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

**Art. 135.** Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un Calendario Semestral o Anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

**Art. 136.** Pueden tener su origen en los entes propios del Colegio - Docentes, Paradoctentes, Asistentes de la Educación, Profesores Jefe, Equipo Directivo y Director, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Alumnos.

**Art. 137.** Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el

momento en que se requiera, la Comunidad Educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor de Asignatura;
2. Profesor Jefe;
3. Inspector General;
4. En Educación Parvularia: Coordinadora de formación (En lo disciplinario, administrativo, convivencia escolar);
5. Jefe Unidad Técnica Pedagógica (En lo académico);
6. Director de Ciclo (En lo académico y formativo);
7. Sub Director;
8. Director.

**Art. 138.** Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

#### **AGENDA ESCOLAR**

**Art. 139.** La Agenda Escolar es el medio oficial de comunicación entre Padres y Apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

**Art. 140.** Todo Alumno deberá traer diariamente la Agenda Escolar del Establecimiento. Es responsabilidad del Apoderado y del Alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el Apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del Alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del Apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del Apoderado Titular y Suplente (Ésta debe coincidir con la firma de la Ficha de Matrícula), foto tamaño carné del Alumno.

**Art. 141.** Los Alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus Padres y Apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio y el acuso de recibo por parte de los Apoderados deberá quedar registrado en la Agenda Escolar.

**Art. 142.** En el caso de los Alumnos de Pre kínder y Kínder, deberá contener información de las personas autorizadas para hacer el retiro de los Estudiantes.

#### **CIRCULARES**

**Art. 143.** Las Circulares o Informativos son documentos emitidos por la Dirección, Inspectoría General o en Educación de Párvulo Coordinadora de Formación; Director de Ciclo u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los Apoderados y/o Alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estimen conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

**Art. 144.** Toda Circular, Informativo y Citaciones deben ser autorizados por Inspectoría General o en Pre Básica Coordinadora de Formación, Director de Ciclo.

## **LLAMADOS TELEFÓNICOS**

**Art. 145.** El Apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el Establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la Agenda Escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el Establecimiento utilizará el número telefónico informado por el Apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

## **NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA**

**Art. 146.** En la medida que el Establecimiento deba comunicar y/o notificar al Apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de Carta Certificada dirigida al domicilio registrado por el Apoderado en el momento de la matrícula. Es obligación de los Padres y Apoderados mantener actualizado sus teléfonos y dirección particular.

## **ENTREVISTAS INDIVIDUALES**

**Art. 147.** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo Directivo, profesionales del Establecimiento o Asistentes de la Educación.

**Art. 148.** Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por los Docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la Agenda Escolar.

**Art. 149.** Si la entrevista es solicitada por algún miembro del Establecimiento, éste deberá comunicarse con el Apoderado vía Agenda Escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

**Art. 150.** Si la entrevista es solicitada por el Apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los Docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el **Artículo 147** del presente Reglamento, utilizando para su solicitud la Agenda Escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

**Art. 151.** Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá ser registrada en un Acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del Estudiante, en el Libro de Clases o en el Área de Formación, se entenderá que el Acta de la entrevista forma parte de la Ficha Escolar del Alumno.

## **REUNIONES GRUPALES**

**Art. 152.** Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Apoderado con Docentes y/o directivos del Establecimiento. Las instancias programadas

deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

1. De Curso: Se efectuarán 5 reuniones al año (Bimensuales), participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe, Docentes, Docentes Directivos o Asistentes de la Educación que se consideren necesarios, estas reuniones son de carácter obligatoria para los Padres o Apoderados.
2. De Directorio del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados): Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el Presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los Delegados de los cursos que sean invitados y el Director del Colegio (O quien éste designe en su representación).
3. De Consejo Escolar: Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

**Art. 153.** Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con Autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

**Art. 154.** De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

**Art. 155.** Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

#### **CORREO ELECTRÓNICO**

**Art. 156.** El Apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del Estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA**

**Art. 157.** El trabajo que realiza el Colegio debe ser potenciado por una alianza Colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo les exige a los Padres y Apoderados un mayor compromiso que el promedio de los Establecimientos Educativos, ya que deben impulsar y favorecer al Estudiante, entregando todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el Colegio.

**Art. 158.** Son Apoderados por derecho propio los Padres y Madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (Quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha

condición. También son Apoderados los Tutores Legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

**Art. 159.** Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada Estudiante tiene registradas como Apoderados suplentes.

**Art. 160.** La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los Padres y Apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del Estudiante en el Establecimiento Educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los Apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios y su uniforme de acuerdo a este Reglamento Interno.
2. Asistan a todas las reuniones bimensuales de Apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del Establecimiento y a los Talleres Familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada Estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CLIMA ESCOLAR**

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

##### **CLIMA ESCOLAR**

**Art. 161.** Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (Infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

**Art. 162.** En el contexto de la cultura de excelencia académica, con espíritu de excelencia y superación, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en el Proyecto Educativo, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un Estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

## **ASISTENCIA**

**Art. 163.** Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “**Otros Indicadores de Calidad Educativa**”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los Estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los Estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.

**Art. 164.** Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los Estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros Estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 95%.

**Art. 165.** Los Apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el **Artículo 34** y **Artículo 160** del presente Reglamento, especialmente a lo indicado en el numeral 3, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

**Art. 166.** Todos los Alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar.

**Art. 167.** El Alumno al ingresar al Colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas. Sólo en casos debidamente calificados, la Dirección a través del Inspector General o Coordinadora de Formación, podrá autorizar para realizar otra actividad.

### **LAS INASISTENCIAS A CLASES**

**Art. 168.** Los Estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado licencia, el Estudiante hará entrega de ésta a su Profesor Jefe a más tardar el mismo día de su reincorporación a clases. También se podrá entregar Certificado Médico.
2. Todas las inasistencias que no tengan como justificación un Certificado Médico, deben ser justificadas personalmente por el Apoderado.
3. Si un Estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el Encargado llamará telefónicamente al Apoderado para que se presente al día siguiente. Si el Apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.
4. Para enfermedades leves sin atención o Certificado Médico, debe procederse como se indica en el número 2 de este Artículo.

**Art. 169.** El Alumno que deba retirarse del Establecimiento por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su Apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el Registro de Salida. El Apoderado deberá respetar los horarios establecido para el retiro de los Alumnos por Inspectoría

General o Coordinadora de Formación especialmente en horarios de recreos o almuerzo de los Estudiantes.

**Art. 170.** Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del Alumno, éste deberá ser retirado por su Apoderado, siguiendo el Protocolo de Accidentes Escolares.

**Art. 171.** Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los Alumnos y en la Agenda Escolar.

**Art. 172.** El Alumno que se inscriba en una actividad curricular de libre elección o bien, participe de alguna de las selecciones deportivas u otras, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.

### **INASISTENCIA A PRUEBAS**

**Art. 173.** Los Estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar Certificado Médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Establecimiento.

### **PUNTUALIDAD**

**Art. 174.** Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

**Art. 175.** Las actividades diarias en el Colegio se inician puntualmente según los horarios del Establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

**Art. 176.** Los Alumnos no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del Establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por el Inspector General o Coordinadora de Formación, quién dejará constancia de la salida por escrito. Toda salida del Alumno de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del Profesor, escrita en la Agenda Escolar.

### **DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS**

**Art. 177.** Al comienzo de la jornada o al inicio de cada bloque horario después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará de acuerdo a la siguiente normativa:

1. Para los Alumnos de Educación Parvularia el ingreso será libre, por orden de llegada.
2. Para Alumnos de 1º a 8º Básico, formación de los Alumnos frente a su sala o lugar designado por Inspectoría.
3. Ante la ausencia de un Profesor, los Alumnos se formarán y esperarán las instrucciones del Inspector General, Asistente de la Educación o Docente Directivo para el ingreso a la sala. En el caso de Educación Parvularia esperaran en su sala las instrucciones de la Coordinadora de Formación.



**Art. 178.** Durante los recreos los Alumnos deberán abandonar las salas de clases, Talleres y/o Laboratorios y dirigirse a los patios. En días de lluvia a los corredores o patios cubiertos.

**Art. 179.** Al término de la jornada, los Alumnos de Enseñanza Básica y Media deberán hacer abandono de sus salas de clases considerando la siguiente normativa:

1. Dejar la sala ordenada y limpia.
2. Salir ordenadamente de la sala de clases.
3. Formar bajo la supervisión del Profesor (Se exceptúa Enseñanza Media).
4. Retirarse en forma ordenada bajo la guía del Profesor hasta la puerta correspondiente (Se exceptúa la guía del Profesor en Enseñanza Media).
5. La salida de los Alumnos de Educación Parvularia y NB1 se regulará de acuerdo a la norma anterior, salvo que serán los adultos responsables quienes deberán retirar a los niños en la sala de clases y en casos excepcionales las Educadoras llevarán a los Alumnos a la puerta de salida para ser entregado al adulto responsable de retirarlos del Establecimiento.

## **BUEN COMPORTAMIENTO**

**Art. 180.** Para asegurar una educación de calidad, el Colegio Pumanque procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

**Art. 181.** Los Estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los Estudiantes.

**Art. 182.** El Colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: Celulares, reproductores de música, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el Docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

**Art. 183.** Cuando un Estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el Docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al Inspector General o Coordinadora de Formación. Será este último quien devolverá el dispositivo al Estudiante una vez finalizada la hora de clases.

**Art. 184.** El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el Establecimiento.

## **TÍTULO SEXTO FORMACIÓN**

**Art. 185.** Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la Comunidad”.

## **DISCIPLINA Y FORMALIDAD**

**Art. 186.** En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los Estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

**Art. 187.** La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los Estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

**Art. 188.** Nuestro Colegio es un lugar donde los Alumnos concurren para lograr una formación integral en todos los ámbitos de la vida. Las normas de comportamiento comunitario tienen un carácter formativo y están presentes en todo el proceso educativo, como vehículo formador de la conciencia, de la voluntad, del criterio e iluminador de la inteligencia.

**Art. 189.** La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del Alumno Pumanquino, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el Alumno, el respeto por su persona y por los demás.

**Art. 190.** Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros Estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los Estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

**Art. 191.** Por lo anterior, la formación de los Estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se hace uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los Estudiantes.

## **PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Art. 192.** Todos los Estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (En los Alumnos pelo corto, formal, limpio y ordenado, sin corte de fantasía, sin barba; en las Alumnas pelo limpio, ordenado, sin tintura que afecte notoriamente el tono natural de su cabello, amarrado en caso de pelo largo, uñas, cara, labios y ojos en forma natural, exentos de maquillaje u otro tipo de adorno, no se permite aros, expansiones, piercing en los Alumnos, con excepción de las Alumnas que usen aros de pequeña dimensión. La presentación personal de los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa,

estará basada en la higiene personal: En el caso de las damas el cabello deberá mantenerse ordenado, limpio, sin cortes y /o teñidos fantasía, las uñas deben estar cortas y limpias, se permite el uso de esmalte de colores suaves y sobrios, no está permitido el uso de uñas acrílicas, no se permite el uso de elementos ajenos al uniforme escolar ni accesorios como aros largos, piercing, expansiones o cualquier otro elemento que pueda causar un accidente al alumno (a) o a otro integrante de la comunidad. Para los varones el cabello deberá mantenerse ordenado, limpio, sin cortes y /o teñidos fantasía, las uñas deben estar cortas y limpias, su rostro debe estar siempre muy bien rasurado, no se permite el uso de elementos ajenos al uniforme escolar, ni accesorios como aros, piercing, expansiones o cualquier otro elemento que pueda causar un accidente al alumno (a) o a otro integrante de la comunidad. En caso de actividades debidamente programadas (día del Alumno/a, día solidario), se podrá asistir vestido de manera distinta y acorde con la actividad escolar, asegurando el normal funcionamiento de las actividades educativas, el resguardo de la integridad y dignidad personal y la de los demás. La manera distinta de asistir a clases estará normada e indicada por medio de una comunicación, como así mismo, el uso del Polerón Generacional distintivo de Cuartos Medios si existiere.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA**

**Art. 193.** Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el Establecimiento aplicará en beneficio de los Estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

### **ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL**

**Art. 194.** Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o Extra-curriculares, en que participan los Estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad Educativa como responsables.

**Art. 195.** Para efectos de la información que se entregará a la Comunidad Educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el Establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de Salud de la comuna.

**Art. 196.** El Establecimiento gestionará la capacitación del responsable de Primeros Auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

**Art. 197.** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo V** de este Reglamento.

### **PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**Art. 198.** En el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar <http://www.senda.gob.cl/>

**Art. 199.** Dentro de los principales objetivos de esta Comunidad Educativa, está la de establecer en los Alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

**Art. 200.** Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente, son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

**Art. 201.** El Establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus Estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los Alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de Alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los Alumnos y sus familias.

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

**Art. 202.** Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

**Art. 203.** Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario,

vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

**Art. 204.** Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los Estudiantes, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

**Art. 205.** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el Establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

**Art. 206.** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo III** de este Reglamento.

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 207.** Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

**Art. 208.** Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, Etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

**Art. 209.** Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo De Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el

autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

**Art. 210.** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el Establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

**Art. 211.** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo III** de este Reglamento.

#### **MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

**Art. 212.** El Establecimiento cuenta con personal Asistente de la Educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa durante el año medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

**Art. 213.** Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Establecimiento Educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del Establecimiento y serán informados al Consejo Escolar.

#### **PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Art. 214.** El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

**Art. 215.** Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su Encargado.

**Art. 216.** El Plan de Convivencia Escolar se encontrará disponible en la página web y/o en la Secretaría del Colegio.

#### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Art. 217.** Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el **Anexo I** del presente Reglamento.

**Art. 218.** Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo De Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

**Art. 219.** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo I** de este Reglamento.

## **ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS**

**Art. 220.** Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

**Art. 221.** Tanto en la información como derivación de casos específicos, el Establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.

**Art. 222.** Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el **Anexo II** de este Reglamento.

## **PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA**

**Art. 223.** En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el Establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la Comunidad Educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar;
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género;
3. Plan de Formación Ciudadana;
4. Plan Integral de Seguridad Escolar;
5. Plan de Desarrollo Profesional Docente;
6. Plan de Apoyo a la Inclusión.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

**Art. 224.** La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

**Art. 225.** Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

#### **CONCEPTOS RELEVANTES:**

**Art. 226.** Son Conceptos Relevantes:

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los Estudiantes.
2. **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes Directivos, Representantes de la Entidad Sostenedora, Personal Administrativo y Auxiliares.
3. **Buen Trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al Estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los Padres y Apoderados.
5. **Conflicto:** Oposición o desacuerdo que involucra a dos o más personas debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.  
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Acoso Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (O bullying), realizada fuera o dentro del Establecimiento Educativo por Estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro Estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
7. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
  - a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
  - b) El daño al otro como una consecuencia.
 Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
8. **Violencia Psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, Etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
9. **Violencia Física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.



10. **Violencia a Través de Medios Tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
11. **Violencia de Género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los varones. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
12. **Violencia Sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea varón o mujer, con una intención sexual. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
13. **Vulneración de Derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.
14. **Maltrato Infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

**Art. 227.** Los Estudiantes, Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, así como los Directivos del Colegio, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

**Art. 228.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un Estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, Docente Directivo, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un Estudiante.

**Art. 229.** Los Padres, Madres, Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, así como el Equipo Directivo del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un Estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente Reglamento.

#### **DEL EQUIPO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Art. 230.** El Equipo de Formación y Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.

2. Asumir el rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar desarrollando un trabajo colaborativo, en la elaboración, implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las proposiciones hechas por el Consejo Escolar, el que incluirá medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la Comunidad Educativa.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del Establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
7. Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

**Art. 231.** El Equipo de Convivencia Escolar de Nuestro Colegio está formado por:

1. Encargados de Convivencia Escolar;
2. Inspectores General;
3. Coordinador de formación;

**Art. 232.** En casos que se requiera y a solicitud del Equipo de Convivencia se podrán incorporar:

1. Director;
2. Director de ciclo;
3. Orientadores;
4. Psicólogos u otro profesional que colabore con el Equipo de Convivencia.

## **DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 233.** Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: **Leves, Graves y Gravísimas**. Estas faltas verán afectada su graduación, en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

### **ATENUANTES**

**Art. 234.** Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
4. Irreprochable conducta anterior.

## AGRAVANTES

**Art. 235.** Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a la falta.
3. La reiteración del mismo hecho.

**Art. 236.** A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

## DE LAS FALTAS LEVES

**Art. 237.** Se considerarán **faltas leves** las actitudes y comportamientos que **alteren la convivencia, sin** que lleguen a **producir daño físico o psicológico** a otros miembros de la comunidad. Son faltas leves:

1. Llegar atrasado a clases u otras actividades.
2. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
3. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
4. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
5. No presentar firmadas por el Apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
6. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
7. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
8. No trabajar en clases.
9. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura.
10. No traer su Agenda Escolar.
11. Deambular por el Establecimiento sin autorización.
12. No acatar órdenes del profesor y/o asistentes de la educación, de las normas establecidas por el grupo o por este Reglamento.
13. Uso inadecuado del vocabulario trivial (Garabatos e insolencias).

**Art. 238.** Al incurrir el Estudiante en una falta leve, el Profesor Jefe y/o de Asignatura, Asistente de la Educación o Docente Directivo que está a cargo del Estudiante en ese momento o que observe la falta, registrará en el Libro de Clases la falta y aplicará una medida de apoyo pedagógico o psicosocial (Las cuales se encuentran descritas en el **Art. 251**, que apoyen al Estudiante a responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

## DE LAS FALTAS GRAVES

**Art. 239.** Se considerarán faltas graves **actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica (moral) de otro miembro de la Comunidad**

**Educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.** Son faltas graves:

1. Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el **Reglamento de Evaluación y Promoción**.
2. Lanzar objetos interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
3. Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del Apoderado, Docente y/o Asistente de la Educación.
4. Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio y sus componentes, mobiliario, vidrios, pintura, materiales didácticos y cualquier material del Colegio, etc.
5. Hacer uso de bienes ajenos sin autorización, dañar y/o destruir las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y Extraprogramáticas del Establecimiento.
7. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
8. No respetar a los símbolos patrios e institucionales.
9. Hacer mal uso de la Internet provista por el Colegio que pueda, o no, dañar a un miembro de la Comunidad Educativa.
10. Hacer mal uso o dañar el material de Biblioteca, Laboratorio y recursos audiovisuales.
11. Menoscabar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Burlarse y poner sobrenombre a sus compañeros.
13. Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
14. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del Establecimiento.
15. Actitudes de desobediencia, rebeldía o desacato a una orden.

**Art. 240.** Al incurrir el Estudiante en una falta grave, el Profesor Jefe y/o de Asignatura, Asistente de la Educación o Docentes Directivos que está a cargo del Estudiante en ese momento o que observe la falta, registrará en el Libro de Clases la falta y comunicará al Inspector General o Coordinador de Formación. Como medida disciplinaria el Inspector General, o Coordinador de Formación, podrá aplicar la medida de suspensión entre 1 a 5 días (Las cuales se encuentran descritas en el **Art. 265**), además el Inspector General o Coordinador de Formación podrá aplicar una carta de amonestación escrita. Además, se aplicará una medida de apoyo pedagógico o psicosocial (Las cuales se encuentran descritas en el **Art. 251**), con el objetivo que el Estudiante aprenda a:

1. Responsabilizarse respecto de sus deberes;
2. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica;
3. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

## DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

**Art. 241.** Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y actos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Proyecto Educativo y/o el bien común. Son faltas gravísimas:

1. Salir del Establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
2. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
3. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el Libro de Clases y/o Agenda Escolar.
4. Hurtar o robar.
5. Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (Concreto o virtual) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
7. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
8. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales de carácter público (Libro de Clase, Actas y otros).
9. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
10. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
11. Fumar al interior de las dependencias del Colegio.
12. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio.
13. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
14. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa.
15. Portar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol o fármacos (No indicados por profesional médico), sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.
16. Introducir al Colegio objetos peligrosos que puedan dañar a miembros de la Comunidad Educativa o a los bienes muebles o inmuebles de la institución.
17. Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
18. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
19. Agredir, hostigar y/o acosar con o sin carácter sexual a otro integrante de la Comunidad Educativa, se considerará cualquier medio ya sea presencial o por ejemplo a través de las redes sociales.
20. Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: Instrumentos punzocortantes, linchacos, dispositivos de golpe, gases lacrimógenos, bombas incendiarias, explosivos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

**Art. 242.** Al incurrir el Estudiante en una Falta Gravísima, el Profesor Jefe y/o de Asignatura, Asistente de la Educación o Docentes Directivos que está a cargo del Estudiante en ese momento o que observe la falta, registrará en el Libro de

Clases la falta y comunicará al Inspector General o Encargado de Convivencia. Como medida disciplinaria el Inspector General podrá aplicar la carta de Condicionalidad. En la eventualidad de que ya esté ingresado la Condicionalidad, podrá ser expulsado y/o cancelado en su matrícula de acuerdo al protocolo para tal efecto. De la misma manera, el Apoderado podrá solicitar la reconsideración de dicha medida a través de una carta dirigida al Director. Además, el Inspector General podrá aplicar una suspensión de entre 3 y 5 días, pudiendo renovarse la medida por 5 días más. Como medida formativa el Profesor Jefe y/o de Asignatura, Asistente de la Educación, Docente Directivo deberá aplicar una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (Las cuales se encuentran descritas en el **Art. 251** y **Art. 254**) con el objetivo que el Estudiante aprenda a:

1. Responsabilizarse respecto de sus deberes;
2. Responder frente a los conflictos de manera dialogante y pacífica;
3. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

**Art. 243.** En caso que amerite aplicar protocolo el Inspector General solicitará al Encargado de Convivencia Escolar iniciar el proceso.

**Art. 244.** El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director y procederá a realizar el protocolo y la denuncia en el Ministerio Público, en caso de que la falta cometida tenga carácter de delito (en caso de lo que requiera) y que el Estudiante tenga 14 años o más. En la situación de que tenga 13 años o menos se procederá a denunciar vulneración de derechos en el Tribunal de Familia.

**Art. 245.** Se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como Profesores, Padres y Apoderados, Alumnos, Asistentes de la Educación, entre otros, de un Establecimiento Educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los Establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento.

#### **DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS**

**Art. 246.** El **Artículo 175 letra e del Código Procesal Penal** indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los Alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, el Director, Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento.

**Art. 247.** Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público;

2. Carabineros de Chile;
3. Policía de Investigaciones.

**Art. 248.** Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

**Art. 249.** Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

**Art. 250.** El trabajador que tome conocimiento de que un Estudiante es víctima de un delito deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes e informar al Director del Colegio, y/o en su defecto a un integrante del Equipo Directivo.

#### **DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL**

**Art. 251.** En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la Comunidad Educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

**Art. 252.** En este sentido el Establecimiento debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el Establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

**Art. 253.** En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

#### **MEDIDAS DEL APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL**

**Art. 254.** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el Establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un Estudiante involucrado en una situación que afecte la Convivencia Escolar o que represente una falta a las normas del presente Reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el Estudiante, sus Padres, Apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

**Art. 255.** Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor Jefe, Asignatura, Educadora de párvulo, Educadora Diferencial.
2. Inspector General.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Psicólogo.
5. Orientadores.
6. Asistentes de la Educación
7. Docentes Directivos

**Art. 256.** En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.

**Art. 257.** En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al Establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

**Art. 258.** De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un Estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el Estudiante:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Repare la situación generada.

**Art. 259.** Las Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial **no son consideradas sanciones**, por lo tanto pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

**Art. 260.** Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1. **Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al Estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el Estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2. **Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de Estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de Estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
3. **Citación De Apoderados para su Conocimiento y Solicitud de Trabajo en Conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el Estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Establecimiento y su familia, se citará al Apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el Estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del Estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Establecimiento.
4. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un Estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el Estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones



deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la Resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

5. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un Estudiante, éste haya causado daño a la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como Patios, Pasillos, Gimnasio, Comedor de Estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los Estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la Biblioteca, Laboratorios, ser ayudante de un Profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en Biblioteca según su contenido, apoyar a Estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
6. **Reubicar al Estudiante en el Curso Paralelo:** Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Formación podrán sugerir un cambio del Estudiante a otro curso paralelo. El Estudiante y su Apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el Estudiante.
7. **Talleres con Estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de Formación o de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los Estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
8. **Talleres con Apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por Orientador (a), Psicóloga, Inspectoría general o Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que

busquen enseñar a los padres y Apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. Como por ejemplo talleres parentales para desarrollar en los Estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

9. **Derivación al equipo de Formación (Orientación, psicología) o Convivencia Escolar :** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a Apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del Estudiante de apoyo, entonces los Profesores Jefes y/o de Asignatura podrán derivar al Estudiante al equipo de formación quienes abordarán la situación del Estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarlo en su aprendizaje social. En el caso de requerir intervención adicional, se derivará a inspección general y/o a convivencia escolar. De esta forma se espera que el Estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
10. **Derivación a Redes de Apoyo Externas:** Cuando corresponda, Inspección General, Psicólogas y/o Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del Estudiante a redes externas de apoyo, tales como Oficinas Comunales de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas deben ser de conocimiento y monitoreadas por el equipo formativo, inspección general y/o convivencia escolar, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del Estudiante.
11. **Solicitud a los Padres de Atención de Especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el Establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del Estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Escolar o Equipo de Formación podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al Estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del Estudiante.
12. **Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar o Equipo de Formación podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al Estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al Estudiante y su Apoderado.

## DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

**Art. 261.** Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los Estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el Establecimiento debe en todo momento resguardar la buena Convivencia Escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del Estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísimas, el Inspector General o Coordinadora de Formación podrá aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

**Art. 262.** Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al Estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la Comunidad Educativa. Convivencia Escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el Establecimiento.

**Art. 263.** De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al Estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el Establecimiento educacional en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la Comunidad Educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las sanciones denominadas excepcionales, las cuales son:

1. Amonestación Escrita.
2. Suspensión de clases.
3. Suspensión Ceremonia de Licenciatura.
4. Advertencia de condicionalidad.
5. Condicionalidad de Matrícula.
6. Expulsión y /o cancelación de Matrícula.

**Art. 264.** La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los Estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

**Art. 265.** La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los Estudiantes comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la Comunidad Educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.

4. Aportar a su formación ciudadana.

**Art. 266.** Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los niños y jóvenes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo.

**Art. 267.** Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del Estudiante y los derechos del resto de los Estudiantes y la Comunidad educativa, fomentando el Establecimiento de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

## DE LAS SANCIONES

**Art. 268.** Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los Estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Sin embargo, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los Estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los Estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

## AMONESTACIÓN ESCRITA

**Art. 269.** Es una medida disciplinaria que se aplica cuando un estudiante incurre en una falta grave de las descritas en el presente reglamento interno, la cual ha de estar debidamente registrada en su hoja de vida.

**Art. 270.** Se aplicará por el Inspector general o Coordinadora de Formación.

**Art. 271.** La amonestación escrita es una medida disciplinaria que tiene el propósito de advertencia para que el estudiante enmiende su conducta. En esta medida deberán quedar registrados los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

**Art. 272.** Esta medida será autorizada por el Director del Establecimiento y aplicada por el Inspector General.

**Art. 273.** El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el artículo anterior.

**Art. 274.** Posterior a la etapa de descargos, el inspector general, quien es el responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.

**Art. 275.** El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.

**Art. 276.** El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

### **SUSPENSIÓN DE CLASES**

**Art. 277.** Consiste en separar al Estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

**Art. 278.** Su utilización puede darse desde dos puntos de partida diferentes: como sanción y como medida cautelar.

**Art. 279.** Como medida disciplinaria, implica una imposición al Estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. La suspensión al ser utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos.

**Art. 280.** Suspensión como sanción, se aplica cuando el Estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo o dañe gravemente la Convivencia Escolar de la Institución, como establece el Art. 257.

**Art. 281.** Esta medida será autorizada por el Director del Establecimiento y aplicada por el Inspector General.

**Art. 282.** El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el artículo anterior.

**Art. 283.** Posterior a la etapa de descargos, el inspector general, quien es el responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea

y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.

**Art. 284.** El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.

**Art. 285.** El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

**Art. 286.** La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el Estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso o con el establecimiento o alguno de sus miembros. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

**Art. 287.** Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un Estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este Estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

#### **SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL PEI**

**Art. 288.** La Ceremonia de Licenciatura, así como los Actos de Finalización del año escolar y Premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el Establecimiento esté sometido.

**Art. 289.** En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Establecimiento se podrá suspender al o los Estudiantes que en sus acciones o actitudes durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo y/o Reglamento Interno (falta grave o gravísima).

**Art. 290.** La medida y los argumentos que sustentan la posible aplicación de la sanción serán presentados al Estudiante y su Apoderado por el Inspector General.

- Art. 291.** El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el artículo anterior.
- Art. 292.** Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.
- Art. 293.** El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.
- Art. 294.** El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.
- Art. 295.** En casos excepcionales cuando la fecha de la Ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el Establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

## CONDICIONALIDAD

- Art. 296.** La condicionalidad es el acto a través del cual se condiciona la permanencia del Estudiante dentro del Colegio, considerando su comportamiento fuera de las normas de convivencia explicitadas en este reglamento. Esta medida se aplicará cuando el Estudiante haya cometido una falta gravísima y se haya realizado el debido proceso.
- Art. 297.** Es propuesta por el Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Equipo de Formación o el Consejo de Profesores. El Director del Establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los Asesores que considere pertinentes.
- Art. 298.** El Estudiante y su Apoderado serán citados por alguno de los siguientes miembros del Establecimiento educacional: Director, Inspector General, y/o Coordinadora de Formación para analizar la situación del Estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.
- Art. 299.** El Estudiante y su Padre, Madre y/o Apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el artículo anterior.
- Art. 300.** Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su Resolución por escrito al Estudiante y a su Padre, Madre y/o Apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.

- Art. 301.** El Estudiante o su Apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el Director del Establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la Resolución de aplicación de la sanción.
- Art. 302.** El Director del Establecimiento resolverá e informará al Estudiante y su Apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.
- Art. 303.** En el caso de que a un Estudiante se le aplique la medida de condicionalidad, el Inspector General o el Encargado de Convivencia establecerá los acuerdos y compromisos que se consensuarán con el estudiante y su apoderado. Además se establecerá un plazo de 3 meses para la revisión de la medida y evaluar su posible levantamiento.
- Art. 304.** La medida de condicionalidad de matrícula siempre será revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por el Inspector General, el Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y otros actores que se consideren relevantes.
- Art. 305.** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula o expulsión del Estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución y por tanto a este Reglamento Interno.

#### **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

- Art. 306.** Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al Estudiante, Madre, Padre o Apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.
- Art. 307.** La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel Estudiante cuyo comportamiento es gravísimo infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con Padre, Madre o Apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el Estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del Establecimiento previa aplicación del debido proceso.
- Art. 308.** La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento.
- Art. 309.** Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente Reglamento en el **Art. 320**.



## **EXPULSIÓN**

**Art. 310.** Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el Estudiante debe retirarse del Establecimiento, y tiene lugar cuando el Estudiante haya cometido una o más faltas que afecten gravemente a la convivencia escolar.

**Art. 311.** Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa. La medida sólo se decide por el Director del Colegio.

**Art. 312.** Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente Reglamento en el **Art. 320**.

## **PROCESO SANCIONATORIO**

**Art. 313.** Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el Reglamento interno del Establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

**Art. 314.** El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los Alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en el Establecimiento Educativo hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

## **PROPORCIONALIDAD**

**Art. 315.** La calificación de las infracciones (Por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones..

**Art. 316.** Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

**Art. 317.** Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

**Art. 318.** Lo anterior significa que se considerarán las **circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación**, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del Estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los Estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

**Art. 319.** El Inspector General, el Encargado de Convivencia, el Equipo de Formación o el Profesor Jefe, supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

## **PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN**

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**

**Art. 320.** El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo Estudiante.

1. El Director notifica por escrito al Estudiante y a su padre, madre y/o Apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
2. El Director podrá suspender al Estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Si el Director ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. El Estudiante y su padre y/o Apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al Estudiante.
6. Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el Estudiante, su padre, madre y/o Apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del Alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.
9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al Estudiante.
10. Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al Estudiante y Apoderado.
11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio a la Dirección Regional de la

Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.

12. El Estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de Estudiantes menores de edad.

**Art. 321.** Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en el Establecimiento tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

### **CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

**Art. 322.** Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el Establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

**Art. 323.** Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. **La Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (Un profesor y un Estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. **El Arbitraje:** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la Comunidad Educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **La Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El Mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones,

sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

#### **DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 324.** En el Libro de Clases existirá una sección de una Hoja de Vida por Estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Establecimiento en el año lectivo.

**Art. 325.** El Colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la Hoja de Vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la Hoja de Vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la Hoja de Vida del Libro de Clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

**Art. 326.** Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la Hoja de Vida del Estudiante cualquier documento y/o Acta de Reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al Estudiante y/o a su Apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo Estudiante y/o su Apoderado, y por otra, por algún miembro Docente, Docente Directivo, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, Inspector General, Coordinadora de Formación y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar.

#### **NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS**

**Art. 327.** Como indican el **Artículo 34** y el **Artículo 160** de este Reglamento, los Apoderados deben informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

**Art. 328.** Frente a faltas a los deberes descritos en los **Art. 34** y el **Art. 160** de este Reglamento, el Inspector General, Coordinadora de Formación, Encargada de Convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo citará al Apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la Hoja de Vida del Estudiante.

**Art. 329.** Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al Apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de Apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como Apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el Establecimiento.

**Art. 330.** En el evento que un Apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en **Art. 34** y el **Art. 160** de este Reglamento, el Colegio quedará facultado para exigir el cambio de Apoderado.

**Art. 331.** Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de Sostenedor, Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y/o Profesionales de la Educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la Comunidad Educativa la prohibición de ingreso del Apoderado al Establecimiento y/o la solicitud de cambio de Apoderado.

**Art. 332.** En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexo al presente Reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al Tribunal de Familia tome medidas de protección en favor del Estudiante.

**Art. 333.** Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como Apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

**Art. 334.** No se permitirá el ingreso de los Apoderados a las zonas académicas o zonas de Estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Colegio.

#### **MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**Art. 335.** La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el Establecimiento Educativo, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

**Art. 336.** El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educativa de los Estudiantes.

**Art. 337.** Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

1. Necesidades específicas de los Estudiantes en su trayectoria educativa.
2. Dificultades de comunicación entre el Establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

**Art. 338.** La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

**Art. 339.** Existen tres formas, para que las Madres, Padres, Apoderados o Establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (Reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

**Art. 340.** A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

**Art. 341.** Ambas partes (Apoderado y Establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

**Art. 342.** Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de Mediación, las cuales estarán guiadas por un Mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

**Art. 343.** Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

**Art. 344.** Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún Docente, Asistente de la Educación u otro Profesional respecto del Establecimiento Educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo Establecimiento.

#### **CONSIDERACIONES ADICIONALES**

**Art. 345.** La Dirección del Colegio debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por el Inspector General, Coordinadora de Formación o Encargada de Convivencia Escolar.

**Art. 346.** En todos los casos, con exclusión de la expulsión y de la cancelación de matrícula, el Estudiante o su Apoderado podrán presentar al Director del

Establecimiento un reclamo por escrito contra las medidas impuestas, en un plazo no superior a los cinco días corridos siguientes desde que le fueron oficialmente notificadas.

## **TÍTULO NOVENO**

### **DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Art. 347.** Los premios que realiza el Colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los Estudiantes, sus padres o Apoderados y el cuerpo Docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

### **MÉRITOS**

**Art. 348.** No solamente en este proyecto se ha considerado aplicar acciones remediales formativas al Alumno como un medio para provocar un cambio positivo, sino que también se reconocen en él, las conductas que le acercan al perfil del Alumno que pretendemos formar.

En consecuencia, el Colegio ha considerado los siguientes aspectos a destacar en nuestros Alumnos:

1. Puntualidad;
2. Asistencia;
3. Responsabilidad;
4. Espíritu solidario;
5. Espíritu de superación;
6. Espíritu deportivo;
7. Mejor compañero;
8. Rendimiento.

### **FORMAS DE DESTACAR**

**Art. 349.** Serán Formas de Destacar:

1. Cuadro de Honor semestral elaborado por la Dirección.
2. Cuadro de Honor mensual elaborado por la Educadora o el Profesor Jefe.
3. Ser destacado en reuniones de Apoderados.
4. Entregar cartas de felicitaciones semestrales, elaboradas por las Educadoras o Profesores Jefes.

**Art. 350.** Colocar anotaciones positivas en Registro de Observaciones.

1. Destacarlos en actos de reconocimiento.
2. Entrega de diplomas por:
3. Mejor Rendimiento,
4. Mejor Compañero,
5. Mayor Espíritu de superación.

**Art. 360.** Criterios Para Destacar Los Aspectos Anteriormente Mencionados

1. **Puntualidad y Asistencia:** Se considerará el 100% de asistencia y ningún atraso en el semestre. La información la proporcionará la Coordinadora de Formación o Inspectoría General.
2. **Responsabilidad:** Se considerará aquel Alumno que no tenga anotaciones en el Registro de Observaciones por incumplimiento de sus deberes

escolares. La elección del Alumno destacado será del Profesor Jefe y/o del Consejo de Profesores.

3. **Espíritu Solidario:** Alumno que se destaque en acciones solidarias entre sus pares y con la comunidad. Los encargados de la selección del Alumno serán la Educadora, el Profesor Jefe y/o el Consejo de Profesores y Pastoral.
4. **Espíritu De Superación:** Se distinguirá al Alumno que de acuerdo a sus capacidades ha debido realizar el mayor esfuerzo para lograr sus metas personales y los objetivos académicos que el Colegio le plantea. El encargado de la selección es el Consejo de Profesores a partir de una terna propuesta por la Educadora o el Profesor Jefe.
5. **Espíritu Deportivo:** Se distingue a un Alumno por curso que demuestre una actitud positiva en todo lo concerniente al área de la Educación Física, tanto en lo formativo como en lo deportivo. Cada Profesor de Educación Física elegirá a un Alumno de su curso.
6. **Mejor Compañero:** Se distingue al Alumno que haya mostrado un trato cordial, amable, solidario y leal en la relación con sus compañeros. Los encargados de la selección serán los compañeros de curso.
7. **Rendimiento:** Se considerará al Alumno que haya obtenido el rendimiento más alto de su curso. En el cálculo se tomará en cuenta la primera décima. La información la entregará la Educadora o el Profesor Jefe. En Educación Parvularia los Alumnos serán destacados según los valores trabajados en el programa de formación.

#### **MODALIDADES A CONSIDERAR**

##### **Art. 361. Modalidades Que Se Deben Considerar Al Destacar Conductas Observadas En Los Alumnos:**

1. En el Cuadro de Honor semestral se destacarán todos los aspectos antes mencionados.
2. En el Cuadro de Honor mensual se destacarán todos los aspectos que la Educadora o el Profesor Jefe estimen conveniente.
3. En las Reuniones de Apoderados se destacarán aquellos Alumnos que la Educadora o el Profesor Jefe estime conveniente.
4. Al término de cada semestre se enviará carta al o los Alumnos que hayan sido destacados en el Consejo de Profesores, considerando los aspectos ya antes mencionados.

##### **Art. 362.** Se entregará carta de felicitación (Elaborada por la Educadora o el Profesor Jefe) por curso al término de cada semestre por:

1. **Espíritu de Superación:** La Educadora o el Profesor Jefe o a petición del Consejo de Profesores.
2. **Puntualidad y Asistencia:** 100% asistencia y 0 atraso. Información proporcionada por Inspectoría General, Coordinadora de Formación a la Educadora o el Profesor.
3. **Responsabilidad:** Educadora o el Profesor Jefe a petición del Consejo de Profesores.
4. **Espíritu Solidario:** Educadora o el Profesor Jefe a petición del Consejo de Profesores.
5. **Espíritu Deportivo:** Se distinguirá a un varón y a una dama por curso, excepto en los cursos que sirve un sólo Profesor de Educación Física (En



este caso se elige un Alumno). Encargado de la selección, Profesores de Educación Física.

6. **Mejor Compañero:** Encargado de la selección, compañeros de curso.
7. **Rendimiento:** A todos los Alumnos de 1° a 6° Básico que hayan obtenido un promedio general de 6,5 (Seis, cinco) o más y de 7° Básico a 4° Año Medio un promedio general de 6,0 (seis, cero) o más.

## **RESPECTO DEL CUADRO DE HONOR**

### **Art. 363. Respetto Del Cuadro De Honor**

1. Es elaborado por la Dirección del Colegio al término del Primer Semestre y en él se destacarán los aspectos antes mencionados. Sólo un Alumno por aspecto, excepto en Espíritu Deportivo (Que se distinguirá a una dama y a un varón cuando el curso es compartido por dos Profesores de Educación Física); en Asistencia y Puntualidad, puede haber varios Alumnos con el 100% de asistencia y 0 atrasos; en Rendimiento en caso de igualdad se calculará el promedio con un segundo decimal. Esta información debe ser entregada por la Educadora o el Profesor Jefe al Sub Director, según formato existente. Serán excluidos los Alumnos que tengan carta de condicionalidad en disciplina.
2. Se entregará un diploma al término del Primer Semestre al Alumno:
3. De Mejor Rendimiento (En caso de igualdad se calculará el promedio con un segundo decimal, en caso de persistir se entregará diploma a ambos Alumnos);
4. Al de mayor Espíritu De Superación y al Mejor Compañero. La Educadora o el Profesor Jefe deben excluir aquellos Alumnos que presenten condicionalidad en conducta.